

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años en secretaría, sin trámite por parte del interesado.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, junio diez de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92696d1aac44e5441656de2f899dc9de90e8deb7e8d8f2506af6079ccd25b537**

Documento generado en 10/06/2022 10:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>